



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 58:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados del Municipio de Aguadã de Pablo, Sabanalarga, Atlántico)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARIA DEL CARMEN RUIZ RUIZ	R-2018-009433	E-2018-014838	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUES DE EFECTUAR EL ENVIO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN RELACIONADA ESTA ERRADA. CON EL PROPOSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada Señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."(Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación en la elaboración del "Registro Único de





Damnificados por La Emergencia Invernal - Fenómeno de La Niña", ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 de marzo 2 de 2011.

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (Base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Luego de realizar la consulta del documento de relacionado en su oficio encontramos este reporte:

Id Bien Afectado	569.581
Regi Id Registro	578.450
Tipodebien Inicial	Vivienda
Estado Inicial	12 - Se perdió totalmente
Departamento	ATLANTICO
Municipio	SABANALARGA
Operador	COMFENALCO VALLE
Atencion Tercero	COMFENALCO VALLE
Elegible	0 - No
Nombres Apellidos	MARIA DEL CARMEN RUIZ RUIZ
Ubicacion Bien	Centro Poblado
Vali Nomcentro	AGUADA DE PABLO
Vali Direccion	CARRERA 3NO 1-34 - EL PUERTO
Responsable Atencion	COMFENALCO VALLE

Teniendo en cuenta que su reporte la clasifica como "No Elegible" y con lo informado por usted en su oficio acerca de la venta del predio afectado y la posterior compra de otro inmueble, situación que no le permite ostentar la tenencia del predio reportado, la cual es requisito indispensable para otorgar la elegibilidad requerida, lamentamos informarle que, de acuerdo a estas condiciones, usted no hace parte de la atención dentro del "Programa de vivienda del Fondo Adaptación".

De esta manera damos respuesta a su solicitud.





Cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA.

Asesor III – Sectorial vivienda

Revisó: Camila Cepeda. Asesor I

Proyectó: Mauricio Rodríguez. Supervisor

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 27 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano

